

447

DECRETO: N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

11 OCT 2023

VISTOS:

Ministerio del Interior.

Primaria de Salud Municipal.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 343 del 17 de Agosto de 2015 que aprueba el Convenio de Cooperación Asistencial-Docente suscrito entre la Universidad Mayor y la Municipalidad de Temuco.

4.-El Addendum de Convenio Asistencial-Docente Universidad Mayor / Municipalidad de Temuco de fecha 15 de Septiembre del año 2023.

5.- El Decreto Exento N° 254 del 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud que aprueba Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

DECRETO:

1.-Apruébese el "Addendum de Convenio Asistencial- Docente Universidad Mayor / Municipalidad de Temuco" de fecha 15 de Septiembre del año 2023.

2.-Las cláusulas del referido Addendum se entienden parte e inherente al presente decreto.

3.-El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JMH/RGC/JMG

DISTRIBUCION

- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



## ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE

### UNIVERSIDAD MAYOR / MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 15 de septiembre del año 2023 entre la Universidad Mayor, Rut N.º 71.500.500-K representada por don Gonzalo Verdugo Navarrete, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Alemania N.º 0281, comuna de Temuco, región de la Araucanía, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N.º 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N.º 650, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "la Municipalidad", ambos comparecientes en adelante conjuntamente denominados como, "las Partes", o "los Comparecientes", se ha convenido la celebración de un Anexo al Convenio de Colaboración Docente Asistencial vigente entre las partes, en los términos siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes.** Las partes celebran el presente anexo al convenio que los rige en base a los antecedentes siguientes:

1. Que, con fecha 05 de junio de 2015, los comparecientes suscribieron un convenio de colaboración asistencial docente, con el objeto de establecer las bases para la cooperación asistencial docente a fin de contribuir significativamente al desarrollo de ambas instituciones y de la salud de la comuna, estableciendo que los estudiantes de la Universidad Mayor podrán hacer uso de los centros asistenciales CESFAM de Santa Rosa y CESFAM El Carmen, dependientes de la Municipalidad de Temuco para el desarrollo de las actividades prácticas de las carreras de las áreas de la salud del centro formador.
2. Que, con fecha de 08 de Agosto de 2017, los comparecientes suscribieron un addendum de convenio de colaboración asistencial docente, con motivo de requerimientos asociados a la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecidos en virtud del manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por decreto N.º 37 exento de fecha 16 de marzo 2010, del Ministerio de Salud, donde resulta imperativo incorporar al convenio señalado precedentemente la mención expresa de los principios relativos a la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente; la protección de los derechos de los pacientes y la seguridad de los mismos en la actividad asistencial-docente;
3. Que producto de la emergencia sanitaria por la Covid-19, se incorporaron una gran cantidad de funcionarios, muchos de los cuales permanecieron trabajando en los centros de salud en convenio terminada la emergencia sanitaria, lo que resultó en una disminución de la capacidad formadora de



dichos establecimientos, en perjuicio de la cantidad de estudiantes que la Universidad puede enviar a práctica clínica. En el CESFAM de Santa Rosa además, se afectó la disponibilidad de espacios docentes y box clínicos construidos por la Universidad con fines académicos/estudiantiles.

**SEGUNDO: Asignación.** En conformidad a los antecedentes y motivaciones expresados en los numerales precedentes, las partes acuerdan incorporar la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica U.A.P.O. del CESFAM de Pueblo Nuevo como centro de práctica para estudiantes de la carrera de Tecnología Médica mención Oftalmología de la Universidad Mayor, a modo de compensación por la disminución de la capacidad formadora.

La incorporación de la Unidad Oftalmológica del Cesfam Pueblo Nuevo, se proyecta como una oportunidad de colaboración asistencial-docente, en la cual pudiera tener cabida el desarrollo de proyectos y trabajos en conjunto.

**TERCERO: Subsistencia del convenio original.** Las partes acuerdan que se mantienen vigentes todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio Docente Asistencial de fecha, entre la Universidad y la Municipalidad, en todo aquello no modificado por el presente anexo.

**CUARTO: Copias.** El presente anexo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**QUINTO: De las personerías.** La personería de don **GONZALO VERDUGO NAVARRETE** para representar a **UNIVERSIDAD MAYOR** consta en escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2022, otorgada por el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, anotada bajo el N° 49.793 de su repertorio. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de Junio del 2021 de la Municipalidad de Temuco que deja Constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.



*[Handwritten signature]*  
**SR. GONZALO VERDUGO  
NAVARRETE  
VICERRECTOR REGIONAL  
UNIVERSIDAD MAYOR**



*[Handwritten signature]*  
**SR. ROBERTO FRANCISCO NEIRA  
ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

*[Handwritten initials]*  
JMh/RGC/JMG  
Distribución  
.- la indicada  
.- oficina de partes

